

Febrero Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-40-03-007-2010-00575-00

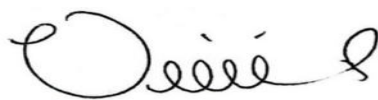
Demandante: UTRAHUILCA

Demandado: ALIRIO RIVERA SALAZAR Y ROSABEL ORDOÑEZ MURCIA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de registrarse dos medidas cautelares sobre el bien objeto de remate, y examinado los documentos allegados por el apoderado actor con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate prevista para el día 08 de febrero del año en curso a la hora de las 9:00 a.m., se tiene que el certificado de libertad y tradición del vehículo marca Honda 2009, de placas NON92B, expedido el 23 de enero del 2024 por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot-Cundinamarca, registra como medidas cautelares: i) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva H., proceso ejecutivo UTRAHUILCA radicación 575-10, oficio 15710 del 17 de noviembre del 2010; ii) Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva H., radicación 41001400300320110036300, oficio 01847 del 7 de octubre del 2011. Las anteriores anotaciones datan del 17 de noviembre del 2010 y 28 de junio de 2011, respectivamente.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar los derechos de las personas interesadas en la precitada diligencia de remate, ésta no se realizará en la fecha y hora prevista, y en su lugar, se ordenará librar comunicación al Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva H., para que informe el estado actual del proceso con radicación 41001400300320110036300 y la medida cautelar decretada sobre el mencionado vehículo, y una vez se obtenga la respuesta, póngase en conocimiento del actor.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza